



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de línea de enlace de media tensión, simple circuito, entre la línea «Oquillas» y la línea «Pinilla», entre Ciruelos de Cervera y Tejada (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expte.: AT/28.288.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., presentó en el Servicio Territorial de Medio Ambiente un informe de consulta con la propuesta de tres trazas para su estudio de una nueva línea. En contestación, el Servicio de Medio Ambiente emite con fecha 30 de enero de 2012, un informe sobre la viabilidad del trazado proyectado de nueva línea eléctrica 13,2/20 kV, S.C., de enlace línea «Pinilla» de la STR Salas de los Infantes y línea «Oquillas» de la STR Oquillas, entre las localidades de Ciruelos de Cervera y Tejada. Este informe se complementa con el emitido con fecha 25 de julio de 2012 por dicho organismo sobre las afecciones al medio natural del citado proyecto.

La distribuidora solicitó con fecha 10 de enero de 2013 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas. Posteriormente, presentan copia del informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de fecha 25 de julio de 2012 relativo a las afecciones al medio natural del proyecto línea de enlace de media tensión, simple circuito, entre la línea «Oquillas» y la línea «Pinilla», entre las localidades de Ciruelos de Cervera y Tejada.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 7 y 22 de febrero y 8 de marzo de 2013, en el Diario de Burgos, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separata a los organismos afectados, en concreto a la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Diputación Provincial de Burgos y al Servicio Territorial de Medio Ambiente



por el cruce con cañadas reales. Los dos primeros informan favorablemente y al último se procede a reiterar. Asimismo, se remite separata a los Ayuntamientos de Ciruelos de Cervera y Tejada para que emitan su informe y certificado de exposición al público del proyecto mencionado. Ambos certifican la exposición al público del proyecto y el Ayuntamiento de Tejada presenta un condicionado al expediente. Este Ayuntamiento propone un trazado alternativo que describe e indica una serie de ventajas respecto a la del proyecto: Evita cuatro cruzamientos con la comarcal BU-V9004, no discurriría por la zona de especial protección de aves, se evitaría la tala aproximadamente unos 1.000 pies de pino Albar y Negral de 50 años de edad, en el término municipal de Cervera y además esta propuesta reduce en un tercio la longitud de la línea.

Con fecha 21 de febrero de 2013 se remiten las alegaciones a la distribuidora, que contesta el 2 de abril de 2013. Esta responde que las mejoras indicadas por el Ayuntamiento de Tejada respecto del trazado alternativo ya han sido tenidas en cuenta por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y que el trazado propuesto es una combinación de dos trazas que se presentaron en su día en informe previo y que la sección de Medio Ambiente rechazó, decantándose por la traza n.º 3 del plano adjunto.

La contestación de la distribuidora se remite el 4 de abril de 2013 al organismo afectado que ha emitido el condicionado y este organismo contesta el 19 de abril, reiterándose en sus alegaciones.

Dado el conflicto planteado entre el Ayuntamiento de Tejada con el trazado señalado en el proyecto por la distribuidora, el 22 de mayo de 2013 se solicita desde este Servicio Territorial informe al respecto, al Servicio Territorial de Medio Ambiente. Este último Servicio Territorial presenta informe fechado con fecha 10 de julio de 2013, en el que indica que el trazado que propone el Ayuntamiento de Tejada en sus alegaciones, en contra de la valoración ya hecha por ese Servicio, supone una alternativa de mayor impacto al atravesar las masas boscosas naturales de encinas, sabinas y enebros, las cuales componen principalmente el hábitat de interés comunitario, 934 y 9560, éste último de carácter prioritario.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.



– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

3. En relación a las alegaciones del Ayuntamiento de Tejada, se indica que en el primer informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, citado en el primer párrafo de los antecedentes de hecho, se explica el trazado elegido por dicho Servicio:

«En este sentido se plantea una alternativa similar a la denominada por el promotor alternativa 3, que discurriría paralela a la carretera BU-V-9004 cumpliendo en cualquier caso las distancias reglamentarias a carreteras, y así la afección sobre arbolado, aunque atravesaría también los MUP, sería menor en superficie y desde el punto de vista ambiental y paisajístico. Se estima que con esta opción se facilitarían las obras de montaje y su posterior mantenimiento, que compensaría a un mayor coste inicial al resultar de una longitud aproximada de 6.700 m, 800 m más que la alternativa 1 prevista.

Esta alternativa se introduce dentro de espacios protegidos, LIC, ZEPA y ENP “Sabinas del Arlanza”, muy cercana al límite este de ellos, coincidente para los tres, estimando que por tanto la afección sobre los valores naturales de avifauna, dentro y fuera de estos límites, será similar para la alternativa 1 o la propuesta planteada en este informe, considerando incluso para esta última que al discurrir por un medio más humanizado como es la carrera BU-V-9004, el peligro de colisión o electrocución se verán minimizados. Además la afección sobre la vegetación será igualmente menor al no crear nuevas discontinuidades y afectar a densidades de arbolado de menor espesura».

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

– Línea aérea de 20 kV de enlace, simple circuito, con origen en apoyo proyectado n.º 24.095 de la línea «Oquillas» de la subestación transformadora de reparto Oquillas (4770-19) y final en el apoyo n.º 24.142 de la línea «Pinilla» de la subestación transformadora Salas (4779-62), de 6.550 m de longitud, conductor 100-AL/17-ST1A, en los



términos municipales de Ciruelos de Cervera y Tejada (Burgos) para mejora del suministro eléctrico en la zona.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a –El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.^a – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

7.^a – Se transcribe la condición establecida por el STMA en informe de fecha 10 de julio de 2013: «Se deberá minimizar la afección al arbolado, así como concentrar los importantes impactos sobre el medio natural derivados de estas estructuras lineales (carretera y línea eléctrica), aproximando el trazado correspondiente a los apoyos n.º 3, n.º 4 y n.º 5 y el tramo entre los apoyos n.º 7, n.º 8, n.º 9 y n.º 10 al eje de la carretera, al máximo autorizable según la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León, bien en la zona de servidumbre, o bien en el límite de ésta si se considerase incompatible con la seguridad vial por el organismo competente».

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación, con los bienes y derechos



afectados, relacionados en el Anexo de la resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones, que en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como Anexo 1, se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 30 de julio de 2013.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández

* * *



RELACIÓN DE FINCAS AFECTADAS LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA ENLACE LÍNEA
PINILLA SALAS DE LOS INFANTES Y LÍNEA OQUILLAS 4770 DE S.T.R. OQUILLAS
ENTRE LAS LOCALIDADES DE TEJADA Y CIRUELOS DE CERVERA (BURGOS)

AT/28.288

FORMA EN QUE AFECTA Y SITUACIÓN

Finca n.º	Propietario	Datos catastrales		Apoyo n.º	Ocupación apoyo m²	Longitud tendido m	Superf. vuelo m² (ancho 4 m)	Servidum. de paso m² ancho 14 m
		Polígono	Parcela					
1	Ayuntamiento	508	5.629	24.095	1,6	58	232	812
2	Eloy Martínez Martínez	508	344	24.096-24.097	1,3	218	872	3.052
3	Florentino Hernando Casado	508	343	24.098	0,65	161	644	2.254
4	Jesús Pineda Martínez	508	342			21	84	294
5	Consuelo Peña Hernando	513	456	24.099	0,35	5	20	70
6	Antonio Pineda Hernando	513	457	24.099-24.100	1,85	157	628	2.198
7	Mercedes Martínez Peña	513	470	24.101-24.102	1	208	832	2.912
8	Evodio Martínez Martínez	513	469	24.102-24.103	1	136	544	1.904
9	Ayuntamiento	513	5.354	24.104-24.105	1,3	320	1.280	4.480
10	Juana María Martín Cura	513	25.176	24.106	0,35	44	176	616
11	Consuelo Peña Hernando	513	65.174	24.106	0,35	13	52	182
12	Teresa Martínez Martínez	513	35.175			44	176	616
13	Ayuntamiento	513	5.352			37	148	518
14	Ayuntamiento	513	15.225	24.107	0,65	25	100	350
15	Ayuntamiento	519	5.029	24.109-24.110- 24.111	2,6	381	1.524	5.334
16	Ampaber S.L.	519	5.022	24.108	1,4	24	96	336
17	Juan del Cura Martínez	519	5.023			20	80	280
18	Gregorio Martínez del Cura	519	5.024			18	72	252
19	Ampaber S.L.	519	5.025			24	72	336
20	Ampaber S.L.	519	5.064			35	140	490
21	Félix Martínez del Cura	519	5.063	24.112	1,6	58	232	812
22	Martina Arauzo Pastor	519	5.062			47	188	658
23	Tomás Martínez Hernando	519	5.061			55	220	770
24	Hdos. Rufina Martínez Cura	519	5.067			5	20	70
25	Florentino Hernando Casado	519	15.060	24.113	1,6	45	180	630
26	Hdos. M.ª Paz Jiménez Ortega	519	15.059			34	136	476
27	Valeriano Martín Montes	519	15.058			29	116	406
28	Ampaber S.L.	519	15.057	24.114	1,6	28	112	392
29	Desiderio Núñez Martín	519	15.056			37	148	518
30	Fermína Martínez Núñez	519	15.055			23	92	322
31	Fermína Martínez Núñez	519	15.054	24.115	1,6	32	128	448
32	Desconocido	519	15.053			67	268	938
33	Eloy Martínez Martín	519	15.047	24.116	1,6	24	96	336
34	Ampaber S.L.	519	15.046			41	164	574
35	Manuel Calvo Domínguez	519	15.045			39	156	546



Finca n.º	Propietario	Datos catastrales			Ocupación apoyo m ²	Longitud tendido m	Superf. vuelo m ² (ancho 4 m)	Servidum. de paso m ² ancho 14 m
		Polígono	Parcela	Apoyo n.º				
36	Hdos. Heliodora Martín Santamaría	519	15.044	24.117	1,35	52	208	728
37	Andrés Avelino Martínez Blanco	519	5.070	24.118-24.119	3,2	265	1.060	3.710
38	Ayuntamiento	519	15.030			25	100	350
39	Ayuntamiento	519	45.285			5	20	70
40	Félix Martínez del Cura	519	5.218	24.120	1,2	55	220	770
41	Tomás Martínez Hernando	519	5.219			22	88	308
42	Pilar Jiménez Hernando	519	5.220	24.121	1,32	66	264	924
43	Tomás Martínez Hernando	519	5.221			12	48	168
44	Mauricia Arauzo Martínez	519	5.222			23	92	322
45	M.ª Esther Martínez Peña	519	5.223			25	100	350
46	Eulogio Martínez Hernando	519	5.224			5	20	70
47	Ayuntamiento	519	35.285			30	120	420
48	Ayuntamiento	519	15.285	24.122-24.123- 24.124	4,35	243	972	3.402
49	Ayuntamiento	519	5.030	24.125-24.126 24.127-24.133	6,15	354	1.416	4.956
50	Ayuntamiento	515	25.001	24.128-24.129- 24.130-24.131- 24.132-24.134	5,4	795	3.180	11.130
51	Ayuntamiento	515	5.001	24.135-24.136- 24.137-24.138	5,8	514	2.056	7.196
52	Ayuntamiento	4	5.351	24.139-24.140- 24.141-24.142- 24.143-24.144- 24.145	60	612	2.448	8.568
53	Desconocido	504	5.285			16	64	224
54	Ampaber S.L.	504	5.282			3	12	42
55	Ayuntamiento	3	5.298	24.146	1,55	88	352	1.232
56	Ayuntamiento	3	5.297	24.147-24.148- 24.149-24.150- 24.151	7,25	568	2.272	7.952
57	Severino Alonso Gil	503	5.291			32	128	448
58	Ayuntamiento	503	5.299	24.152	1,4	32	128	448